



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 644/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Lorena Cuéllar Espinosa.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado: Hotel Hogares Residenciales, S.L. y Fogasa.

D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretaria Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 644/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Lorena Cuéllar Espinosa contra la empresa Hotel Hogares Residenciales, S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

N.º autos: Procedimiento ordinario 644/2012.

En Burgos, a 26 de abril de 2013.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 644/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Lorena Cuéllar Espinosa, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Jorge Valle Conde, y de otra como demandados, Hotel Hogares Residenciales, S.L., que comparece representada/o por la Letrada D/D.^a Barbara Pilar Rodríguez Vargas y Fogasa, que no comparece pese a constar citado en legal forma.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D.^a Lorena Cuéllar Espinosa contra Hotel Hogares Residenciales, S.L. y Fogasa, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Hogares Residenciales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, 4 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)